

DON JOSÉ BENEGAS Y CAMACHO

Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

HAGO SABER: Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1.º del actual, acordó regular el tránsito de carruajes en la forma siguiente:

Primero. Se permitirá la circulación de toda clase de vehículos en ambas direcciones desde la Estación del ferrocarril hasta la plaza de Zocodover.

Segundo. Se prohíbe la circulación por las demás calles de carruajes de tracción mecánica mayores en capacidad al número de veinte asientos, quedando exceptuados los dedicados a transportes de mercancías, no permitiéndose lleven direcciones distintas por las calles del Hombre de Palo y Comercio a Zocodover, a cuyo fin tendrán la entrada por esta plaza y darán la vuelta por otras calles, pues no se consentirá lo hagan por las del Hombre de Palo, Comercio o adyacentes en dirección a repetida plaza de Zocodover.

Tercero. Queda igualmente prohibido el tránsito de toda clase de carruajes por la calle de las Cordonerías, a excepción de las horas de la noche que no se permite la circulación por la calle del Comercio, y que son de 8 a 9 en verano y de 6 a 8 en invierno.

Cuarto. Existiendo un depósito o garage en la calle del Taller del Moró, los autobuses que a él se dirijan habrán de hacerlo por la Puerta del Cambrón.

De las anteriores reglas de circulación, quedan exceptuados en todas sus partes los coches fúnebres.

Lo que se pone en conocimiento del público, debiendo significar que estas prevenciones empezarán a regir desde el día 20 del presente mes, y que las infracciones serán corregidas con multas en la forma que autoriza el Estatuto Municipal.

Toledo 12 de Septiembre de 1924.

El Alcalde,
José Benegas.